



Nº de Oficio: 876/2008-JJGG/SEDUE
Expediente Nº L-466/2008

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

INSTRUCTIVO

A LOS C. C. CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIRNBAUER, ERNESTO CANALES SANTOS Y A LOS C. APODERADOS O REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SIGUIENTES PERSONAS MORALES: OPERADORA CANTABRIA, S. A. DE C. V. Y OPERADORA DE RESTAURANTES Y DERIVADOS, S. A. DE C. V. CALLE SANTANDER No. 103, COL. SAN PATRICIO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-



La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo No. L-466/2008 se dictó el siguiente acuerdo.-

-- En Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de Diciembre del año 2008-dos mil ocho.--
-- - **VISTO.-** El expediente administrativo No. L - 466/2008, formado con motivo de la solicitud presentada por el C. **CARLOS MARTIN MONTEMAYOR DIRNBAUER**, en su carácter de **PROPIETARIO**, quien celebro con **OPERADORA CANTABRIA, S. A. DE C. V.**, los siguientes Contratos de Arrendamientos: de fecha 1-primero de mayo de 2004-dos mil cuatro que consta en copia certificada por el Licenciado Jaime Garza De la Garza, Notario Público No. 43, quedando registrado bajo el No. 5964 del Libro de Actas Fuera de Protocolo; de fecha 1-primero de mayo de 2004-dos mil cuatro que consta en copia certificada por el Licenciado Jaime Garza De la Garza, Notario Público No. 43, quedando registrado bajo el No. 5961 del Libro de Actas Fuera de Protocolo; y Convenio Modificatorio al Contrato de Arrendamiento que consta en copia certificada por el Licenciado Pablo H. Quiroga Garza, Notario Público No. 57, quedando registrado bajo el No. 156739 del Libro de Actas Fuera de Protocolo; además celebro con el C. **ERNESTO CANALES SANTOS** Contrato de Arrendamiento de fecha 26-veintiséis de febrero de 1999-mil novecientos noventa y nueve, y éste a su vez celebro Contrato de Subarrendamiento con **OPERADORA DE RESTAURANTES Y DERIVADOS, S. A. DE C. V.**, en fecha 26-veintiséis de mayo de 1999-mil novecientos noventa y nueve, que consta en copia cotejada por el Licenciado Rafael Méndez S, Notario No. 10 de Tijuana, Baja California; los mencionados actos jurídicos se celebraron respecto del predio del inmueble ubicado en **JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ No. 455 EN LA COLONIA OBISPADO DE ESTA CIUDAD**, identificado con el número de expediente catastral **11-264-036**, cuya propiedad es acreditada mediante Escritura Pública No. 24,830 de fecha 17-diecisiete de noviembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado José D. García Yzaguirre Jr., Titular de la Notaría Pública No. 17-diecisiete, con ejercicio en este Municipio e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 8608, volumen 228, libro 217, sección I Propiedad, en fecha 20-veinte de diciembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro; quienes solicitaron las **LICENCIAS MUNICIPALES DE USO DE EDIFICACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN Y REGULARIZACIÓN) PARA RESTAURANTE Y BAR**, respecto del inmueble antes citado, el cual cuenta con una superficie total de 17,336.50 metros cuadrados, contando con una construcción autorizada previamente de 3,172.00 metros cuadrados y en el presente trámite se aprueba la regularización de 275.00 metros cuadrados y la ampliación de 6,464.00 metros cuadrados y resultando entonces una construcción total de 9,911.00 metros cuadrados.

000008

CONDOMINIO ACERO, PISO C-1
Zaragoza 1000 Sur Monterrey, Centro
Tel. 81306565

COPIA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.



2006-2009



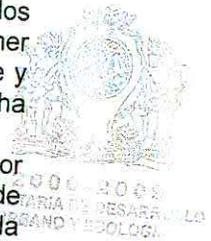
N° de Oficio: 876/2008-JJGG/SEDUE
Expediente N° L-466/2008

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

ANTECEDENTES

- a. Que esta Secretaría AUTORIZÓ la Licencia de Ampliación de Uso de Edificación para Restaurante, respecto del predio que nos ocupa, con una construcción total de 2,899.67 metros cuadrados, de los cuales 1,763.00 metros cuadrados ya contaban con autorización previa, condicionándose a mantener en servicio 107-ciento siete cajones de estacionamiento, 100-cien cajones para uso del restaurante y 07-siete cajones para empleados; lo anterior dentro del expediente administrativo L-951/1998, en fecha 21-veintiuno de enero de 1999-mil novecientos noventa y nueve.
- b. Que el interesado presento copia simple de planos y licencia de construcción que fuera aprobado por ésta Dependencia para Restaurante y Bar, para la ampliación de 1,408.69 metros cuadrados de construcción, con un área de mesas con un aforo de 646 personas, con un área existente autorizada de 1,763.00 metros cuadrados, resultando un área total de construcción de 3,171.69 metros cuadrados con 300-trescientos cajones de estacionamiento; lo anterior bajo el número de expediente 000799, en fecha 31-treinta y uno de agosto de 1999-mil novecientos noventa y nueve.
- c. De acuerdo a copia simple de pago de impuesto predial cuenta con una construcción registrada en Catastro del Estado de 3,172.00 metros cuadrados.



Toda vez que los interesados dieron cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en los artículos 251, 252 y 254 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; Y vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente;

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9 inciso B); Artículo 12 Fracción XVI, XXII; Artículos 13, 38, 142, 143 Fracción III, 144 Bis Fracción V, 248, 249, 250, 252, 258, 261, 262, 277, 279 y demás relativos aplicables de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 27 Fracción XIV, 70, 74, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 12 fracción III y 15 De Planeación y Administración Fracción IV, De Orden Legal Fracción III, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León;

II.- En Base a la Reforma por Modificación al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2002-2020, publicada en el Periódico Oficial número 150 en fecha 9 de Diciembre del 2002 y a la Fe de Erratas a dicha reforma, publicada en el Periódico Oficial número 153 en fecha 16 de Diciembre del 2002, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Obispado, en una Zona Clasificada como **SCU-SUB CENTRO URBANO GALERÍAS**, en el cual los usos de suelo solicitados para **2.10.2 RESTAURANTES** y **2.10.4 BAR** se consideran **PERMITIDO** y **PROHIBIDO** respectivamente, resultando conveniente reiterar que como ya se menciona

000009

CONDominio ACERO, PISO C-1
Zaragoza 1000 Sur Monterrey, Centro
Tel. 81306565

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

en el apartado de antecedentes el predio ya cuenta con la autorización del uso de suelo para ambos giros.

III.- Que del proyecto de edificación presentado por la solicitante, se desprende el siguiente desglose de áreas

Nivel	M2 existentes Autorizados	M2 por Regularizar	M2 por Ampliar	M2 totales
Planta Baja	2,858.00	275.00	3,533.00	6,666.00
Primer Nivel	314.00	0.00	2,931.00	3,245.00
Total	3,172.00	275.00	6,464.00	9,911.00



IV.- Que de acuerdo al proyecto de edificación presentado y al dictamen técnico-urbanístico, cumple con los lineamientos urbanísticos señalados por el Plan de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey 2002-2020, es decir con el COS- Coeficiente de Ocupación del Suelo máximo permitido de 0.70 (12,135.55 m²) y el proyecto presenta un coeficiente de 0.38 (6,666.00 m²), con el CUS Coeficiente de Utilización del Suelo máximo permitido de 10.00 (173,365.00 m²) ya que el proyecto presenta un coeficiente de 0.31 (5,425.00 m²) no se contabiliza el área de estacionamiento techado (6,083.42 m²), con el Área Libre mínima requerida de 0.30 (5,295.95 m²) ya que presenta un coeficiente de 0.62 (10,670.50 m²), con el Área Jardinada mínima requerida de 0.15 (2,600.47 m²) ya que presenta un coeficiente de 0.19 (3,356.00 m²) de área jardinada dentro del predio, así también cumple con la normatividad de cajones de estacionamiento, ya que requiere de 1-un cajón por cada 10.00 metros cuadrados de área de restaurante y 1-un cajón por cada 30.00 metros cuadrados de área de oficinas, resultando 398-trescientos noventa y ocho cajones de estacionamiento los mínimos requeridos, ya que presenta 405-cuatrocientos cinco cajones dentro del predio.

V.-Que de acuerdo a la visita de inspección ocular realizada por personal adscrito a esta Secretaría, de fecha 03-tres de octubre de 2008-dos mil ocho, se constató que la construcción existente en el predio en cuestión coincide con el plano del proyecto presentado, no habiendo iniciado aún los trabajos de ampliación.

VI.- Es relevante señalar que al presente trámite se anexó la siguiente documentación:

- El área de Vialidad emitió un Dictamen de Vial mediante Oficio No. COPD/V/584/2008 de fecha 04 de diciembre de 2008, mediante el cual informa de los alineamientos viales que debe respetar el proyecto.
- La Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, mediante oficio No DPC/1360/08, Expediente No. PC/0729/06/09, Tarjeta Folio No. 807/08 de fecha 12 de Septiembre de 2008 considera que es factible la operación del establecimiento que nos ocupa (Restaurante y bar), debiendo cumplir con los lineamientos que en el mismo se indican.

VII.- Deberá cumplir durante la construcción, Uso de Edificación y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

000010

La presente Licencia de Construcción no otorga el permiso de Ocupación del Suelo ni la licencia para iniciar los trabajos de construcción.



N° de Oficio: 876/2008-JJGG/SEDUE
Expediente N° L-466/2008

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

- a) En cuanto a la Construcción
1. Las obligaciones impuestas que se contienen en el acuerdo se complementan y adicionan con las contenidas en la documentación gráfica Cartulina y Planos (1 de 3 al 3 de 3), la cual debidamente autorizada forma parte integrante del acuerdo.
 2. La Licencia Municipal de Construcción (Cartulina) que en este acto se autoriza y que es parte anexa e integral del acuerdo deberá permanecer en todo momento en un lugar visible en la obra, e igualmente deberá permanecer (en lugar visible) en el establecimiento en todo momento a partir del inicio de funciones.
 3. Una copia de los planos aprobados de Edificación y Construcción deberá conservarse en la obra, y estar a disposición de la autoridad.
 4. De conformidad con lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, se otorga al solicitante un plazo de **03-TRES AÑOS** contado a partir de la notificación del acuerdo, para que lleve a cabo las obras de construcción autorizadas.
 5. Durante el proceso de construcción deberá contar con una barda o mamparas perimetrales de mínimo 2 metros de altura, con el fin de impactar lo menos posible a los vecinos con polvo o ruido.
 6. En caso de que pretenda utilizar las mamparas de protección para colocar anuncios publicitarios, deberá de obtener el permiso correspondiente ante esta Secretaría.
 7. Es responsabilidad del director técnico de obra, así como del propietario y asesores de los distintos estudios que interviene en este proyecto:
 - Supervisar el proceso constructivo para que se apegue a lo presentado para su autorización.
 - Dar prioridad y término a las etapas de las obras que colinden con los diferentes predios y vialidades para la protección de taludes o cortes de terreno que eviten poner en riesgo la estabilidad de las edificaciones o vialidades colindantes.
 - Sujetarse a las disposiciones contenidas en el título tercero Responsabilidades Artículos 6 al 16 del Reglamento para las Construcciones en el municipio de Monterrey, N. L.

- b) Deberá respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas a la zona de estacionamiento, altura de las edificaciones, etc.).
- c) Deberá mantener habilitados y en funcionamiento con las dimensiones de 2.70 x 5.00 metros como mínimo los 398-trescientos noventa y ocho cajones que requiere el proyecto.
- d) Deberá colocar los señalamientos viales necesarios que indique la Dirección de Tránsito Municipal.
- e) Colocar un árbol por cada 2 cajones de estacionamiento en las áreas abiertas de estacionamiento a nivel de suelo. En las áreas de construcción en las que no se pueda cumplir esta condicionante deberá acudir ante la Dirección de Ecología para que se le indique el lugar en el que deberán plantarse.
- f) En caso de colocar anuncio solicitar la licencia correspondiente.
- g) Los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, no podrán por ningún motivo en colindancias con casas habitación en cualquier lugar deberán estar aislados, las vibraciones que puedan generarse no deberán de ser percibidas.
- h) Deberá de contar con un sistema apropiado para la prevención y control de incendios.

000011

CONDOMINIO ACERO, PISO C-1
Zaragoza 1000 Sur Monterrey, Centro
Tel. 81206505

La presente Licencia de Construcción no otorga el permiso de ocupación en la vía pública (matrículas)

SIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES...



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

- i) Es obligación de los propietarios el construir y conservar las edificaciones e instalaciones con seguridad para sus ocupantes o vecinos en relación a incendios o materiales peligrosos de acuerdo a las reglas o normas establecidas por las autoridades competentes.
- j) Los propietarios u ocupantes de bienes, deberán de contar con planes de emergencia de protección contra incendios y materiales peligrosos en todas aquellas edificaciones que tengan afluencias de personas o que presten servicios al público.
- k) Deberán contar con señalización y alumbrado de salidas de emergencias.
- l) Deberán contar con una construcción resistente al fuego, con divisiones que retarden el esparcimiento del humo y el fuego incluye sellar aperturas verticales en cada piso.
- m) Deben de contar con instalaciones eléctricas de acuerdo a las normas correspondientes.
- n) La presente licencia de construcción se otorga bajo la responsiva del perito o peritos, que con el carácter de directos responsables de la obra o corresponsables, asumen la obligación de que el proyecto, cálculos, especificaciones, materiales y procesos de ejecución de la obra en sus diversos aspectos o elementos cumplan las normas técnicas correspondientes y se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial, de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en los reglamentos o disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento de Monterrey N. L. y en los demás ordenamientos jurídicos relativos.
- o) Se aprueba el proyecto condicionando las soluciones de cimentación a la revisión cuantitativa tanto de las soluciones de estabilización y protección a la masa de roca y de estabilización de taludes; como de estratigrafía y mecánica de suelos a un perito que deberá estar presente durante todo el proceso constructivo, así como una brigada geológica.
- p) Deberá de asentarse en bitácora el proceso constructivo y presentarse ante esta Autoridad para la aprobación de obra terminada.
- q) Antes de iniciar cualquier construcción y durante su proceso se deberá habilitar un dique provisional de contención que impida el arrastre aguas debajo de cualquier material.
- r) De acuerdo a la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en su artículo 215, fracciones X, XIII y XIV, deberá cumplir las especificaciones necesarias para la estabilidad estructural y servicio o función de sus diversos elementos e instalaciones, según las formas técnicas y previsiones de seguridad, salubridad, comodidad y estética, acordes con su magnitud, uso, destino y ubicación signadas por perito responsable, en términos del reglamento de construcción del municipio correspondiente. Las dedicadas a fines públicos o de servicio al público deberán contar con rampas o soluciones para facilitar el acceso, circulación o uso, según el caso, a personas discapacitadas, sistemas de seguridad contra incendios incluidas escaleras y puertas de emergencia; las instalaciones deberán incluir aparatos sanitarios de consumo bajo de agua, accesorios, materiales y especificaciones para el aprovechamiento racional del agua y que eviten dispendios y fugas, todo bajo el nuevo enfoque de desarrollo sustentable.
- s) Para la mayor seguridad peatonal y el mejoramiento de la imagen urbana, en los predios donde se estén construyendo edificaciones de uso No habitacional, deberán aislarse adecuadamente o construirse mamparas perimetrales o pasajes peatonales protegidos.
- t) Se prohíbe dejar y/o arrojar, en las áreas públicas o privadas, escombros, tierra o material producto de construcciones, excavaciones, demoliciones o terracerías.
- u) Queda prohibido obstruir parcial o totalmente la vía pública con cualquier objeto u obstáculo, con excepción de los expresamente permitidos por la Autoridad Municipal.
- v) No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB(A) de las 6 a las 22 horas y de 65 dB (A) de las 22 a las 6 horas. De acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los niveles máximos

Handwritten initials and signature

000012

LA REPRODUCCIÓN AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.



N° de Oficio: 876/2008-JJGG/SEDUE
Expediente N° L-466/2008

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

- permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición; publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 13 de Enero de 1995.
- w) Deberá instalar contenedores con tapas y con bolsas de plástico para el almacenamiento temporal de los residuos, los cuales no deberán permitir escurrimientos, éstos se colocaran dentro del establecimiento sin vista a la vía publica y deberán mantenerse permanentemente limpios.
 - x) Queda prohibido estacionarse en la vía publica, por lo deberá coordinarse con la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, a fin de definir dicho señalamiento y el lugar donde se instalará, así como todo aquel señalamiento vial necesario para garantizar la seguridad de las maniobras vehiculares y peatonales en la zona colindante.
 - y) Deberá respetar los siguientes alineamientos viales:
 - Para la Avenida José Eleuterio González deberá respetar un ancho total de 57.00 metros cuadraos, 28.50 metros a partir de su eje hacia ambos lados.
 - Se prevé el trazo de una vialidad subcolectora, con un ancho mínimo de 15.00 metros de ancho, que atraviesa al predio en cuestión.
 - Para la calle Mendirichaga deberá contemplar el paramento actual de acuerdo a escrituras del predio.
 - En las esquinas formadas por las vialidades que colindan o colindarán con el predio en cuestión, se prevé ochavos con un radio de 5.00 metros como mínimo
 - Se prevé la modificación al tramo de la vía con que colinda el predio en cuestión, así como por la vía subcolectora prevista.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO.- Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se **AUTORIZAN las LICENCIAS MUNICIPALES DE USO DE EDIFICACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN Y REGULARIZACIÓN) PARA RESTAURANTE Y BAR,** respecto del inmueble ubicado en **JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ No. 455 EN LA COLONIA OBISPADO DE ESTA CIUDAD,** identificado con el número de expediente catastral **11-264-036,** el cual cuenta con una superficie total de 17,336.50 metros cuadrados, contando con una construcción autorizada previamente de 3,172.00 metros cuadrados y en el presente trámite se aprueba la regularización de 275.00 metros cuadrados y la ampliación de 6,464.00 metros cuadrados y resultando entonces una construcción total de 9,911.00 metros cuadrados.

SEGUNDO: Se apercibe al propietario, ocupante o interesado, que el incumplimiento de una de las condiciones, lineamientos o requerimientos arriba citados dejará sin efectos la autorización de uso de suelo y consecuentemente, procederá la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones correspondientes.

TERCERO: La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el artículo 262 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

000013

CONDOMINIO ACERO, PISO C-1
Zaragoza 1000



N° de Oficio: 876/2008-JJGG/SEDUE
Expediente N° L-466/2008

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

CUARTO: Las licencias de uso de suelo y uso de edificación, perderán su vigencia si dentro del término de 03-tres años no se ejerce el derecho por ellas conferido, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de su expedición. Lo anterior con fundamento en el artículo 144 Bis fracción V de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

QUINTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad, con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 y 387 para al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

SEXTO: Previo el pago de los derechos municipales correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaría, de conformidad con el artículo 306 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, comisionándose para tal efecto a los C. C. ARQ. GUSTAVO GARCIA IBARRA, JULIO CESAR DE LA GARZA TOVAR, ALBERTO NIÑO SEGOVIA, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL RAMIREZ GARZA, JORGE ARMANDO RUVALCABA, VICTOR ALFREDO DOMINGUEZ, TERESO HERNANDEZ TELLO, FERNANDO REGALADO REYES, VICTOR JOSE GARCIA MEDINA, WALTER GALLARDO TEJEDA, INOCENCIO GONZALEZ GARCIA, NAZARIO BAZALDUA BERNAL, PILAR ALBERTO PALOMARES FLORES, MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ PRADO, JAVIER ALEJANDRO LAZCANO RODRÍGUEZ Y GUADALUPE GARZA VAZQUEZ.- Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y la C. Directora de Control Urbano del Municipio de Monterrey Nuevo León.

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

[Signature]
ARQ. E ING. JOSÉ DE JESÚS GARZA GALLARDO
DIRECTORA DE CONTROL URBANO
ARQ. BRISA MORENO IBARRA

bash

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse MANUEL ALBERTO GALOZ COZAMEZ 13:35 horas del día 17 del mes de DICIEMBRE del 2008 siendo las

EL C. NOTIFICADOR

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.

NOMBRE ARQ. GUSTAVO GARCIA IBARRA
FIRMA *[Signature]*
NO. DE SAFETE 3

NOMBRE MANUEL ALBERTO GALOZ COZAMEZ
FIRMA *[Signature]*

000014

CONDOMINIO ACERO, PISO C-1
Zaragoza 1000 Sur Monterrey, Centro

LA REPRODUCCION DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES...

La presente Licencia de Construcción no otorga el permiso de Ocupación de la vía pública (mostrador).